B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras por la que se anuncia aclaración para los licitadores al concurso para la adjudicación, en régimen de autorización, de la explotación del puesto de inspección fronteriza para el reconocimiento de mercancías, en el puerto Bahía de Algeciras, convocado por acuerdo del Consejo de Administración de 27 de julio de 2001.

En relación con el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 188, de 7 de agosto de 2001, del concurso referido y en virtud a lo dispuesto en la base 6.ª del correspondiente pliego de bases, se emite la siguiente aclaración:

«Primero.—El Delegado provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Cádiz ha dictado laudo arbitral número 1/2001, de 17 de agosto, tras acta de compromiso arbitral de 8 de agosto de 2001 de la Presidencia de la APBA y del representante del sindicato de Comisiones Obreras.

Segundo.—La documentación a presentar por los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los puntos b) de los apartados 2.º y 3.º de la base 9.ª del citado pliego, en relación con la base 20.ª del mismo, se analizará de acuerdo con los costes salariales que aclara el citado laudo arbitral.

Tercero.—El laudo y acta citados se ponen a pública disposición, siendo muy conveniente para los licitadores e interesados su lectura íntegra, tras retirarlos en el Departamento de Secretaría y Asuntos Jurídicos de la APBA, avenida de la Hispanidad, sin número, Algeciras, de nueve a catorce horas, teléfono 956 58 54 00, extensión 236.

Cuarto.—Advertida errata en el citado apartado 2.º de la 9.ª base se procede a su corrección, eliminando el último párrafo del mismo, desde "El licitador podrá..." hasta "... en el citado cuadro".

Importe del anuncio: Será a cargo del adjudicatario.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento del punto 5.º del citado laudo arbitral.

Algeciras, 21 de agosto de 2001.—El Presidente, Manuel Morón Ledro.»

Algeciras, 23 de agosto de 2001.—El Presidente de la Autoridad Portuaria.—44.699.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 5 de febrero de 2001, por la que se autoriza, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara la utilidad pública en concreto de una línea eléctrica de AT 220 kV, D/C Interprovincial (Córdoba-Sevilla), con origen en apoyo número 205 de la línea AT 220 kV «Santiponce-Lancha» y final en futura subestación «Villanueva del Rey». Número de referencia: E/VM/jmm. Número de expediente: E-TD.25/00.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 6 de mayo de 1999, «Compañía Sevillana de Electricidad I, Sociedad Anónima» solicitó en la Delegación Provincial de Sevilla de la entonces Consejería de Trabajo e Industria, autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea interprovincial AT 220 kV, D/C, con origen en el apoyo número 205 de la línea AT 220 kV «Santiponce-Lancha» y final en la subestación «Villanueva del Rey».

Segundo.—De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas; Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, así como el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, de la Junta de Andalucía, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» número 155, de 30 de junio de 1999; «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 108, de 16 de septiembre de 1999; «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 145, de 25 de junio de 1999, número 156, de 8 de julio de 1999; «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» número 172, de 27 de julio de 1999; diario «El Correo de Andalucía» de 17 de junio de 1999, y diario «Córdoba» de 23 de julio de 1999.

En dichos anuncios se incluía relación concreta y detallada de bienes y derechos afectados por la futura línea de AT.

Tercero.—Se remitieron separatas del proyecto de ejecución, al objeto de que informaran y emitieran el oportuno condicionado, a los siguientes organismo y entidades afectadas:

Excelentísimo Ayuntamiento de Cañada del Rosal.
Excelentísimo Ayuntamiento de La Luisiana.
Excelentísimo Ayuntamiento de Écija.
Excelentísima Diputación Provincial de Sevilla.
Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla.
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

De estos organismos, unos remitieron condicionados que fueron aceptados por la empresa peticionaria y otros no contestaron por lo que se les reiteró, y al no volver a recibir contestación se aceptaron las propuestas del solicitante.

Cuarto.—Se remitieron escritos certificados con acuse de recibo que adjuntaban copias de la información pública que consta en los distintos boletines y diarios mencionados a los siguientes particulares afectados por la línea, los cuales a su vez presentaron alegaciones:

Don Plácido Sánchez Núñez y doña María Muñoz Pérez.
Don Manuel López Martín.

Dichas alegaciones fueron trasladadas al peticionario «Compañía Sevillana de Electricidad I, Sociedad Anónima», efectuando dicha empresa la contestación correspondiente.

Quinto.—Consta en el expediente declaración de impacto ambiental favorable emitido por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 20 de julio de 2000, que fue publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 21 de septiembre de 2000.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la proyecto de ejecución, de acuerdo con el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas; Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, sobre estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Segundo.—La autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones eléctricas está regulado en los artículos 8 y siguientes del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en virtud de la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico. La declaración en concreto de utilidad pública está regulada por el artículo 53 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, y artículo 52 de la Ley 16/1954, sobre Expropiación Forzosa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía, resuelve:

Primero.—Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la línea de AT, 220 kV D/C, solicitado por «Compañía Sevillana de Electricidad I, Sociedad Anónima», cuyas características principales serán:

Origen: Apoyo número 205 de la línea 220 kV «Santiponce-Lancha», que se sustituye por otro.
Final: Futura subestación «Villanueva del Rey».
Términos municipales afectados: Provincia de Sevilla, Écija, Cañada Rosal y La Luisiana; provincia de Córdoba, Palma del Río.
Longitud de la línea:

Provincia de Sevilla: 15,184 kilómetros.
Provincia de Córdoba: 1,227 kilómetros.

Longitud total: 16,411 kilómetros.
Tipo: Aérea D/C.
Tensión: 220 kV.
Conductores: Uno, LA-455 por fase.
Cable de tierra: Uno de Ac-50 [9(6 + 1)3b] y un cable compuesto de tierra-fibra óptica OPGW de 48 fibras.
Apoyos: Metálicos galvanizados.
Aislamiento:

En alineación: Cadena sencilla U-120 BS de 16 elementos.
En amarre: Cadena doble U-120 BS de 2 × 16 elementos.

Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía de la zona.

Segundo.—Declarar la utilidad pública en concreto de la instalación referenciada, a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos, de acuerdo con el del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero.—Antes de proceder a la puesta en marcha de las instalaciones en cuestión se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen, así como con dos condicionados emitidos por los distintos organismos y los que consta en la declaración de impacto ambiental, anteriormente citada.
2. El plazo de la puesta en marcha será de un año contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.